

PARN-048

ESTADO No. 048
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de noviembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	GB9-111	IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, NESTOR LONCIO HERNANDEZ VALERO	3	13-nov-18	PARN-1639	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 105 del 02 de marzo de 2018, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>2.2. Aprobar el ajuste al Programa de Trabajos y Obras, aprobado por Resolución No. GTRN-196 del 23 de julio de 2009, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>2.2. Informar a los titulares que no se continuará con el trámite sancionatorio de multa iniciado en el Auto PARN- 1513 del 22 de octubre de 2018, respecto de los ajustes presentados al Programa de Trabajos y Obras (PTO), por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que</p>

						por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTO	HFM-08411X	JORGE ELIECER LOPEZ ALVAREZ, ELISA TATAIANA LOPEZ COLMENARES	3	29-oct-18	GEMTM-000229	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JORGE ELIECER LÓPEZ ALVAREZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFM-08411X, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue i) los documentos que acreditan la capacidad económica de la señora ELISA TATIANA LÓPEZ COLMENARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.383.869, de acuerdo con lo señalado en el literal B del artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018, ii) El valor de la inversión que asumirá la cesionaria para desarrollar el proyecto minero contenido en el contrato de concesión, iii) La Demostración del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. HFM-08411X, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20169030045752 del 14 de junio de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo por Estado al señor JORGE ELIECER LÓPEZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.115.674, titular del Contrato de Concesión No. HFM-08411X, así como la señora ELISA TATIANA LÓPEZ COLMENARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.383.869, en calidad de tercero interesado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

AUTO	HKR-10201	OSCAR HUERTAS HUERTAS, RETE LEGAL SOCIEDAD ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	4	29-oct-18	GEMTM- 000235	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor OSCAR HUERTAS HUERTAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HKR-10201, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) Los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS. Identificada con NIT. 900201616-4, de acuerdo con lo señalado en el literal B del artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018, ii) El valor de la inversión que asumirá el cesionario según el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad con el artículo 5º de la Resolución 352 de 2018 y iii) La demostración de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión No. HKR-10201, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20189030335482 del 21 de febrero de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo por Estado al señor OSCAR HUERTAS HUERTAS, titular del Contrato de Concesión No. HKR-10201, así como al representante legal de la sociedad</p> <p>ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS, o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
------	-----------	---	---	-----------	------------------	---

<p>AUTO</p>	<p>FDQ-163</p>	<p>HECTOR ALIRIO ROJAS PERICO, MARCO ANTONIO FERNANDEZ ARAQUE, RICARDO AVELLANEDA HURTADO Y NESTOR JOSE ZANGUÑA ESPINOSA</p>	<p>4</p>	<p>29-oct-18</p>	<p>GEMTM-000237</p>	<p>ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR a los señores Héctor Alirio Rojas Perico, identificado con cédula de ciudadanía No. 4208265, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FDQ-163 y a Ricardo Avellaneda Hurtado identificado con cédula de ciudadanía No. 4.191.722, en calidad de cesionario, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen: 1) B.1. Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, con corte al 31 de diciembre de 2017. 2) B.3. Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada, es decir, correspondiente al año fiscal 2017. 3) B.4. Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Lo anterior conforme a lo señalado en el artículo octavo de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018, so pena de entender desistido el trámite, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR a los señores Marco Antonio Fernandez Araque, identificado con cédula de ciudadanía No. 9528211, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FDQ-163 y a Nestor José Zanguña Espinosa identificado con cédula de ciudadanía No. 74.322.596, en calidad de cesionario, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen: 1) B.3. Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada, es decir, correspondiente al año fiscal 2017. 2) B.4. Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Lo anterior conforme a lo señalado en el artículo octavo de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018, so pena de entender desistido el trámite, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto administrativo por Estado a los señores Héctor Alirio Rojas Perico y Marco Antonio Fernandez Araque en condición de titulares del Contrato de Concesión No.</p>
--------------------	-----------------------	---	-----------------	-------------------------	----------------------------	--

						<p>FDQ-163, y a los señores Ricardo Avellaneda Hurtado y Nestor José Zanguña Espinosa en su calidad de beneficiarios de las cesiones, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por ser de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de 1437 de 2011.</p>
AUTO	JK4-15041	RAMIRO ANTONIO GUTIERREZ MORA, RETE LEGAL SOCIEDAD ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	3	29-oct-18	GEMTM-000238	<p>ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR al señor Ramiro Antonio Gutierrez Mora, identificado con cédula de ciudadanía No. 11636419, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JK4-15041 y al representante legal de la sociedad Oriental de Minería y Construcciones S.A.S con Nit. 900201616-4, en calidad de cesionario, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen: 1) B.3. Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada, es decir, correspondiente al año fiscal 2016. 2) B.4. Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Lo anterior conforme a lo señalado en el artículo octavo de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018, so pena de entender desistido el trámite, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto administrativo por Estado al señor Ramiro Antonio Gutierrez Mora, identificado con cédula de ciudadanía No. 11636419, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JK4-15041 y al representante legal de la sociedad Oriental de Minería y Construcciones S.A.S con Nit. 900201616-4, en calidad de cesionario, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por ser de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de 1437 de 2011.</p>



AUTO	IJ5-08181	ELSA YANETH SUAREZ CHAPARRO Y A LA EMPRESA SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S SUMICOL S.A.S.	4	29-oct-18	GEMTM- 000248	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora ELSA YANETH SUÁREZ CHAPARRO en calidad de titular y cedente dentro del Contrato de Concesión No. IJ5-08181, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) El acto por medio del cual el representante legal principal de la sociedad SUMICOL S.A.S. designó como suplente al señor JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ para suscribir y efectuar el negocio de cesión de derechos dentro del título minero en estudio; documento que deberá demostrar la imposibilidad temporal o definitiva del representante legal principal para actuar. ii) Copia del documento de identidad del representante legal de la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. y iii) La demostración del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IJ5-08181, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20189030363672 del 24 de abril de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora ELSA YANETH SUÁREZ CHAPARRO; titular del Contrato de Concesión No. IJ5-08181, para que dentro del término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo informe sobre el valor de la inversión que ASUMIRÁ la firma SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 890.900.120-7, en calidad de cesionaria para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. IJ5-08181, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20189030363672 del 24 de abril de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo por estado a la señora ELSA YANETH SUÁREZ CHAPARRO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.266.739 en calidad de titular y cedente dentro del Contrato de Concesión No. IJ5-08181 y a la empresa SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. (SUMICOL S.A.S.) identificada con Nit. 890.900.120-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de cesionaria conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
------	-----------	--	---	-----------	------------------	---

<p>AUTO</p>	<p>LL7-08211</p>	<p>GERARDO GONZALEZ TELLEZ, LUIS ERNESTO RODRIGUEZ ALARCON, RETE LEGAL SOCIEDAD GRUPO MINERO RIO VERDE S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>29-oct-18</p>	<p>GEMTM-000249</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor GERARDO GONZALEZ TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.954.254, titular del Contrato de Concesión No. LL7-08211, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) La Demostración del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 600-17 en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20165510346302 del 28 de octubre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor GERARDO GONZALEZ TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.954.254, titular del Contrato de Concesión No. LL7-08211, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria GRUPO MINERO RÍO VERDE S.A.S., de acuerdo con lo señalado en el literal B del artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018, específicamente la i) Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. ii) Declaración de renta de la sociedad GRUPO MINERO RÍO VERDE S.A.S. correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de Cesión debidamente presentada, es decir año 2017, iii) La autorización de la Asamblea de Accionistas, mediante la cual se faculte al señor LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ ALARCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.216.953, representante legal de la sociedad GRUPO MINERO RÍO VERDE S.A.S., para suscribir el Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones del título No. LL7-08211, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20165510346302 del 28 de octubre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo por Estado al señor GERARDO GONZALEZ TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.954.254 titular del Contrato de Concesión No. LL7-08211, así como al señor LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ ALARCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.216.953, representante legal de la sociedad GRUPO MINERO RÍO VERDE S.A.S., identificada con Nit 900998694-9, en calidad de cesionaria o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--------------------	-------------------------	--	-----------------	-------------------------	----------------------------	--

<p>AUTO</p>	<p>BFC-091</p>	<p>JAIRO ORLANDO MENDOZA RODRIGUEZ, JOSE ISAAC GONZALEZ CUBILLOS Y OSCAR DARIO ESPITIA GONZALEZ</p>	<p>3</p>	<p>31-oct-18</p>	<p>GEMTM-000254</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JAIRO ORLANDO MENDOZA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.260.777, cotitular del Contrato de Concesión No. BFC-091, cotitular del Contrato de Concesión No. BFC-091, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) Registro Único Tributario – RUT – actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de los señores JOSE ISAAC GONZALEZ CUBILLOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.315.868, y OSCAR DARÍO ESPITIA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.315.326 en sus condiciones de cesionarios. ii) En atención a lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 5º de la Resolución 352 del 4 de julio de 2018, allegar la información acerca del monto de inversión que va a asumir el cesionario, y en general, la documentación de que trata el artículo 4º de la misma resolución, dependiendo si los cesionarios pertenecen al régimen simplificado o al régimen común obligada a llevar contabilidad, iii) Acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. BFC-091 en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20189030348842 del 27 de marzo de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. -Notifíquese el presente acto administrativo al señor JAIRO ORLANDO MENDOZA RODRIGUEZ, cotitular del Contrato de Concesión No. BFC-091, así como a los señores JOSE ISAAC GONZALEZ CUBILLOS y OSCAR DARÍO ESPITIA GONZALEZ, en calidad de terceros interesados conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011</p>
--------------------	-----------------------	--	-----------------	-------------------------	----------------------------	---

<p>AUTO</p>	<p>IGB-09001</p>	<p>OTRANSPEL LTDA, MARIA DEL PILAR NOA APONTE, SOCIDAD CESIONARIA ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. RETE LEGAL EL SEÑOR OSCAR ALBERTO HUERTAS GUZMAN</p>	<p>4</p>	<p>31-oct-18</p>	<p>GEMTM-000261</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad OTRANSPEL LTDA, identificada con Nit 9001946457, a través de su representante legal la señora MARIA DEL PILAR NOA APONTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.228.550, titular del Contrato de Concesión No. IGB-09001, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) La Demostración del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IGB-09001 en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001 ii) Los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con Nit. 900201616-4, de acuerdo con lo señalado en el literal B del artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018, específicamente: i) Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Es decir correspondientes al año 2017. ii) Declaración de renta de la sociedad ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de Cesión debidamente presentada, es decir año 2017. iii) Registro Único Tributario - RUT actualizado iii) La autorización de la Asamblea de Accionistas, mediante la cual se faculte al señor OSCAR ALBERTO HUERTAS GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.197.653, representante legal de la sociedad ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., para suscribir el Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones del título No. IGB-09001, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20165510294322 del 13 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. iv) La manifestación que la empresa cesionaria no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo por Estado a la sociedad OTRANSPEL LTDA, identificada con Nit 9001946457, a través de su representante legal la señora MARIA DEL PILAR NOA APONTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.228.550, titular del Contrato de Concesión No. IGB-09001, así como a la sociedad cesionaria ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con Nit. 900201616-4, representada legalmente por el señor OSCAR ALBERTO HUERTAS GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.197.653, en calidad de cesionaria o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
-------------	------------------	--	----------	------------------	---------------------	---

<p>AUTO</p>	<p>01389-15</p>	<p>JOHNATAN GUSTAVO GAMBOA, ALVARO ARIEL RODRIGUEZ</p>	<p>3</p>	<p>31-oct-18</p>	<p>GEMTM- 000263</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los señores JOHNATAN GUSTAVO GAMBA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.326.995 y ALVARO ARIEL RODRÍGUEZ CHACÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.659.401 en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. 01389-15, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, indiquen de forma clara y expresa, con cuál de los dos trámites de cesión de derechos desean continuar, esto es, con la solicitud de cesión total de derechos a favor de JOSÉ MOISÉS AGUIRRE SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.325.818, presentada el día 22 de marzo de 2016 a través de Radicado No. 20169030023522 o con la solicitud de cesión total de derechos a favor de la empresa INGENIEROS CONSTRUCTORES Y AGREGADOS "INCOAGREGADOS SAS" identificada con Nit. 900961870-9, presentada el día 24 de junio de 2016 con el Radicado No. 20169030047752, so pena de decretar el desistimiento de las solicitudes de cesión de derechos señaladas, conforme lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los señores JOHNATAN GUSTAVO GAMBA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.326.995 y ALVARO ARIEL RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.659.401 en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. 01389-15, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento y conforme lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, alleguen la siguiente documentación relacionada con la solicitud de cesión de derechos con la que pretendan continuar el trámite:</p> <table border="1" data-bbox="1308 1079 2317 1226"> <thead> <tr> <th data-bbox="1308 1079 1642 1117">REQUISITOS CESIÓN</th> <th data-bbox="1642 1079 1978 1117">PERSONA NATURAL</th> <th data-bbox="1978 1079 2317 1117">PERSONA JURIDICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1308 1117 1642 1226">a) Documento de Negociación</td> <td data-bbox="1642 1117 1978 1226">Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito entre cedente y cesionario, con fecha de</td> <td data-bbox="1978 1117 2317 1226">Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito entre cedente y cesionario, con fecha de</td> </tr> </tbody> </table>	REQUISITOS CESIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	a) Documento de Negociación	Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito entre cedente y cesionario, con fecha de	Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito entre cedente y cesionario, con fecha de
REQUISITOS CESIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA										
a) Documento de Negociación	Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito entre cedente y cesionario, con fecha de	Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito entre cedente y cesionario, con fecha de										

	suscripción posterior al aviso de cesión.	suscripción posterior al aviso de cesión.
b) Capacidad Legal	Documento de identificación del cesionario.	Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad cesionaria, a efectos de verificar la vigencia de la sociedad y que en su objeto social se encuentra incluida expresamente la exploración y explotación mineras.
c) Capacidad Económica	La cual se deberá acreditar de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 352 de 4 de julio de 2018, dependiendo si se trata de personas naturales del régimen simplificado o del régimen común obligada a llevar contabilidad.	La cual se deberá acreditar de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 352 de 4 de julio de 2018, para las personas jurídicas.
d) Requisito para la inscripción de la cesión en el Registro Minero Nacional	Acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 01389-15 .	

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado a los señores **JOHNATAN GUSTAVO GAMBA** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.326.995 y **ALVARO ARIEL RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.659.401 titulares del Contrato de Concesión **No. 01389-15**, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<p>AUTO</p>	<p>00010-15</p>	<p>LUIS ALEJANDRO NEISSA HORNERO Y ANA ROCIO VARGAS BERNAL</p>	<p>3</p>	<p>31-oct-18</p>	<p>GEMTM- 000266</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor LUIS ALEJANDRO NEISSA HORNERO identificado con cedula de ciudadanía N° 6758109 y la señora ANA ROCIO VARGAS BERNAL identificada con cedula de ciudadanía N° 40019600, en su condición de titulares de la Licencia de Explotación No. 00010-15, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento allegue el documento de negociación suscrito entre los cedentes y las tres cesionarias con fecha posterior a la fecha del permiso, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el Radicado No. No. 20189030389152 de fecha 04 de julio de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor LUIS ALEJANDRO NEISSA HORNERO identificado con cedula de ciudadanía N° 6758109 y la señora ANA ROCIO VARGAS BERNAL identificada con cedula de ciudadanía N° 40019600, en su condición de titulares de la Licencia de Explotación No. 00010-15, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento alleguen los documentos que acrediten la capacidad económica de las cesionarias VIVIANA NATALIA NEISSA VARGAS con C.C. N° 1053.607.427, DIANA ROCIO NEISSA VARGAS con C.C. N° 1053.604.902 y MARIA CAMILA NEISSA VARGAS con C.C. N° 1.020.819.915, en los términos de la Resolución 352 de 2018 emitida por la Agencia Nacional de Minería - ANM, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el Radicado No. No. 20189030389152 de fecha 04 de julio de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado como lo dispone el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, al señor LUIS ALEJANDRO NEISSA HORNERO identificado con cedula de ciudadanía N° 6758109 y la señora ANA ROCIO VARGAS BERNAL identificada con cedula de ciudadanía N° 40019600, en calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 00010-15, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
-------------	-----------------	--	----------	------------------	--------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 13 - de 13

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 DE NOVIEMBRE DE 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

(ORIGINAL FIRMADO)
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Elaboró: Claudia Paola Farasica